

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer las demandadas ALISON YERALDINE TORRES ALVARADO Y THANIA LORENA TORRES ALVARADO, venció el día 11 de junio del 2021, sin haber comparecido.

El término de comparecencia transcurrió así:

21,24,25,26,27,28,31 de mayo del 2021.

1,2,3,4,8,9,10,11 de junio del 2021.

Sírvase Proveer.

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

Rad. 63001311000220150007896
INTER 1412



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia Q., junio veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021)

Se procede dentro del presente proceso de Exoneración de Cuota de Alimentos, iniciado por el señor JOSE WILLIAM TORRES LOPEZ, en contra de ALISON YERALDINE Y THANIA LORENA TORRES ALVARADO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, a designar como curador ad-Litem para que represente a las demandadas, al abogado OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.523.479, portador de la tarjeta profesional No. 56870 del C.S.J, quien se localiza en el correo electrónico jlquindio@gmail.com.

Se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100. 000.00), como gastos para que la Curadora cubra las diligencias necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos de las demandadas.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso e igualmente al correo electrónico del abogado.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7d7ebbf41c97ce125658efa73454e0609e1fb1f7d8ad4a7d36d0129679d9e0f

Documento generado en 27/06/2021 04:58:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**